

RES. 2898/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005760, Ent. N° 4551/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Banco de Seguros del Estado relacionadas con la contratación directa, al amparo del artículo 33 literal C) numeral 22) del TOCAF, con la empresa ADA S.A, para la prestación del servicio de toma de partes de siniestros en todo el país;

RESULTANDO: 1) que con fecha 12/9/2019, la empresa ADA S.A presentó oferta en la que especifica:

1.1) el objeto de la contratación y el plazo del nuevo contrato (dos años renovable automáticamente por un año más);

1.2) las características del servicio, infraestructura tecnológica de soporte, y las mejoras a realizar bajo el nuevo vínculo;

1.3) su propuesta económica, que asciende a \$ 1.929 por cada toma de parte con móvil y riesgos varios, \$ 1.350 por cada toma de parte telefónico, y \$ 1.929 por cada toma de parte con servicio móvil en las capitales de los Departamentos de Colonia, San José y Maldonado, y en la ciudad de San Carlos (todos los montos más IVA), y para cuando esté operativa la aplicación para celulares para que los usuarios efectúen “auto denuncias”, su precio equivaldrá al 50% del valor de la denuncia telefónica, resultando en \$ 675 más IVA por cada denuncia;

2) que con fecha 20/9/2019, la División Reclamaciones informó que:

2.1) el 23/10/2013, se aprobó la contratación con la empresa ADA SA para el servicio de toma de partes en todo el país, contrato que comenzó el 1/12/2013, por un período de 3 años, y posteriormente , se aprobó, en fecha 23/11/2016, un nuevo contrato, con la referida empresa, cuyo comienzo se produjo el 1º/12/2016 , con un período de vigencia de 3 años, por lo que su vencimiento acaecerá el 1/12/2019;

2.2) para el nuevo contrato, se incluyen además de la toma de partes, los siguientes servicios: a) para el Departamento de Automóviles: toma de denuncias de siniestro con envío de móvil, toma de denuncia telefónica, asignación de horas de pista (Departamentos de Montevideo, San José, Colonia, y Maldonado), mientras que se prevé un servicio de toma de denuncia telefónica para el resto del país, b) para el Departamento de Reclamaciones Varias: toma de denuncias telefónicas de siniestro con envío de móvil, y convocatoria de liquidadores, c) Teleservicios: atención de llamadas en diversos horarios, d) incorporación de mejoras tecnológicas, entre ellas una aplicación para teléfonos móviles para efectuar auto denuncias;

2.3) conforme la cotización presentada por la empresa (Resultando 1.3), se estima la suma del contrato por año en \$ 146.520.000 sobre la base de un estimado de 82.800 partes anuales, no pudiéndose determinar el impacto de la incorporación de denuncias mediante la aplicación móvil, pero adelantando que en caso de que tenga un uso importante, el costo estimado anual será menor dado que el costo unitario es significativamente más bajo. El gasto se afectará al renglón presupuestal 10299, el cual es no limitativo;

3) que por informe de fecha.1º/11/2019, la Gerencia General expuso los motivos que justifican la presente contratación los que se sintetizan en: a) el servicio de toma de partes de siniestros es estratégico, donde existe innovación permanente por parte de la competencia, b) la mala experiencia que ha tenido el Organismo en llamados públicos para la provisión del presente, c) las experiencias negativas con otras empresas que resultaron

adjudicatarias, a las cuales no cumplieron con los requerimientos básicos del servicio con los consiguientes perjuicios, d) que la empresa que provea el servicio objeto de la contratación debe prestarlo exclusivamente para el Banco, y ADA S.A viene trabajando en forma exclusiva para el BSE, lo cual ha permitido mejorar los servicios ofrecidos y mejorar las propuestas económicas por los mismos;

4) que por Resolución N° 0781/2019 de fecha 6/11/2019, el Directorio dispuso adjudicar, ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal, a la empresa ADA S.A la presente contratación al amparo de artículo 33 literal C) numeral 22) del TOCAF, por los valores de \$ 1929 por concepto de toma de parte con móvil y riesgos varios, \$ 1350 por concepto de toma de parte telefónico, y \$ 1929 para los servicios de toma de parte con móvil en las capitales de los Departamentos de Maldonado, Colonia, San José, y en la ciudad de San Carlos (todos los montos más IVA), por el plazo de dos años renovable automáticamente por un año más;

CONSIDERANDO: que el procedimiento encuadra en la excepción prevista por el artículo 33, literal C), numeral 22 del T.O.C.A.F, en tanto los servicios que se contratan se encuentran en régimen de libre competencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo.
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag